



Resolución Gerencial General Regional N°353 - 2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 OCT. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 5625-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002465-2022-GRC/ORH, de fecha 13 de octubre de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001372-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”*;

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *“Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma. El citado Manual Normativo de Personal, precisa que existen dos clases de encargo: i) Encargo de puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 383 Fecha: 18 OCT. 2022

el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 17 de abril de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se señala lo siguiente: "2.11. *En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 225-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 17 de agosto de 2021, se designó a la Médico Cirujano ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 048-2020-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 03 de marzo de 2020, se designó a la Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, en el cargo de Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 944-2022-GRC/DIRESA/DESI/DSMI/OP, de fecha 01 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva (e) de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales informó a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sobre el periodo de encargatura de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional a la Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, Jefa de Oficina, Nivel F3, de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional a partir del 07 al 12 de marzo de 2022, mientras duró la ausencia de la Médico Cirujano ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, Jefa de Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea, por motivos del descanso médico, para la cual adjuntó copia del certificado de incapacidad temporal para el trabajo;

Que, mediante Informe N° 1130-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 28 de septiembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, señaló que, de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, para el cargo de Jefe de la Oficina de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, la profesional Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, cumple con los requisitos mínimos para asumir el cargo propuesto, en adición a sus funciones; asimismo, señaló el sustento a fin de que se aplique la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones del 07 al 12 de marzo de 2022, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyendo en elevar el expediente al Gobierno Regional del Callao para los fines administrativos que correspondan a fin de emitir el acto resolutorio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....2022..... Fecha: 1-8-OCT-2022

Que, mediante Oficio N° 5625-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, remitió el expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se prosiga con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones de la Oficina de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao, a la servidora Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, para que, en adición a sus funciones desempeñe el cargo, con eficacia anticipada del 07 al 12 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 002465-2022-GRC/ORH, de fecha 13 de octubre de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en concordancia con el análisis realizado en el Informe N° 295-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, señala que con respecto de la encargatura de funciones de acuerdo a lo precisado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC, no sería necesario evaluar si cumple o no con el perfil del puesto o cargo a desempeñar, concluyendo que, de acuerdo al análisis efectuado debe continuarse con el trámite solicitado;

Que, mediante Informe N° 001372-2022-GRC/GAJ, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, es de conclusión que, estando a los informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y a lo establecido en el numeral 7) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; procede con la visación de la Resolución Gerencial General Regional, a efectos de que se formalice con eficacia anticipada del 07 al 12 de marzo de 2022, el encargo de funciones de la Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a las funciones como Jefe de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el periodo que la titular Médico Cirujano ALICIA ANDREA PÁEZ PEREA, se encontraba con descanso médico;

Que, siendo así, resulta procedente el encargo de funciones solicitado por la Dirección Regional de Salud del Callao, a fin de que, la Médico Cirujano LIZET JUDITH DAGA SANCA, desempeñe las funciones de responsabilidad directiva como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; en adición a las funciones propias de su puesto originario como Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales de la Dirección Regional de Salud del Callao; atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la Dirección Regional de Salud del Callao y de su respectiva unidad orgánica, no siendo necesario que para ello se cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Asimismo, se tiene que, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ha sustentado la justificación para la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada del 07 al 12 de marzo de 2022;

Que, finalmente corresponde señalar que, en aplicación del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 343 Fecha: 10 OCT 2022



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 07 al 12 de marzo de 2022, a la Médico Cirujano **LIZET JUDITH DAGA SANCA**, las funciones como **Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Aérea Internacional** de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao; en adición a sus funciones como **Jefa de la Oficina de la Dirección de Sanidad Marítima Internacional** de la Dirección Ejecutiva de Sanidades Internacionales, de la Dirección Regional de Salud del Callao del Gobierno Regional del Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


EG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA.RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.:.....343..... Fecha:..18 OCT. 2022